



Delegación Federal en el estado de Nuevo León

Subdel egación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Emy 02/10/2019

Oficio No. 139.003.01.484/19
Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-039D-10 para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 26 de septiembre del 2019.

MAQUILADORA DE LUBRICANTES, S. A. DE C. V.,

Carretera Monterrey – Colombia Km. 30.3, Localidad Gomas y Mendiola (Rancho de Gomas), Salinas Victoria, Nuevo León, C. P. 65543 Tel: (81) 80460070

Presente. -

Expediente No. 16.139.23S.710.7.39/2010.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en fecha 22 de agosto de 2019, registrado con el número de bitácora 19/HS-0120/08/19 e identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA) MLU691904811, presentada por la empresa MAQUILADORA DE LUBRICANTES, S. A. DE C. V., que para los efectos del presente resolutivo, será identificada como la promovente, representada en este acto por el C. Jesús Ricardo Puente Díaz, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 25,788 de fecha 09 de agosto de 2016, mediante la cual solicita la inclusión de 04 (cuatro) vehículos en la autorización número 19-I-039D-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos y.

RESULTANDO

- 1. Que con fecha 03 de diciembre del 2010, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.472/10 la Autorización número 19-I-039D-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 1 (uno) vehículo, con una capacidad de carga útil de 10 (diez) toneladas, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
- 2. Que en fecha 04 de septiembre de 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.413/18, mediante el cual se modifica la autorización número 19-I-039D-10 por inclusión de 1 (uno) vehículo, baja de 1 (uno) vehículo, cambio de domicilio de instalaciones y corrección en la marca del vehículo con placas 71AD8X quedando un total de 13 (trece) vehículos con una capacidad de carga útil de 108 (ciento ocho) toneladas y 51,000 (cincuenta y un mil) litros y como domicilio de instalaciones el ubicado en Carretera Monterrey Colombia Km. 30.3, Lomas Gomas y Mendiola (Rancho de gomas), Salinas Victoria, Nuevo León, C. P. 65543.
- 3. Que en fecha 21 de agosto de 20¹9, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.435/19, mediante el cual se incrementó el parque vehicular de la autorización 19-I-039D-10,

Página 1 de 9









quedando un total de 35 (treinta y cinco) vehículos con una capacidad de carga total de 131 (ciento treinta y uno) toneladas y 416,000 (cuatrocientos diez y seis mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 B s fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO. - Que la modificación solicitada para la inclusión de 04 (cuatro) vehículos en la Autorización número 19-I-039D-10 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

A STATE OF THE	TABLA	I Autoriza	ción antes a la aparici	ón de la Ley de la ASEA*		
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
1353D/10	INTERNATIONAL	2010	C 2 CAJA ESTACA	3HAJFAVK7AL331516	042EW5	10 Ton.

	TABLA 2	- Modificad	ciones anteriores a la ap	parición de la Ley de la AS	EA*	garage and
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
460D/11	KENWORTH	2011	C 3 CAJA CERRADA	3BKHLM9X5BF377726	72AD9Y	15 Ton.
139D/12	FREIGHTLINER	2008	C 2 CAJA CERRADA	3ALACXCSX8DZ79549	041EW5	15 Ton.
270D/12	KENWORTH	2013	C 3 TANQUE	3BKHLN9X1DF380826	71AD9Y	20,000 Lts.
601D/13	KENWORTH	2014	T 3 TRACTOR	3WKAD40X9EF851432	831EU2	
602D/13	LOZANO	2014	S 2 CAJA SECA	3CXCC4021EM000142	737XN7	25 Ton.
603D/13	TROY	2013	S 2 TANQUE	3A9T352A6DA220002	736XN7	31,000 Lts.
045D/15	NISSAN	2011	C 2 CAJA CERRADA	3N6DD25T5BK002338	040EW5	2 Ton.

	TABLA	3 Modificad	ciones posteriores a la apa	arición de la Ley de la ASEA	•540 555	
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
002D/16	FREIGHTLINER	2016	C 2 CAJA CERRADA	3ALACYCS3GDHB8671	01AA2Z	12 Ton.
003D/16	FREIGHTLINER	2016	C 2 CAJA CERRADA	3ALACYCS4GDHB8677	71AD8X	12 Ton.
238D/17	FREIGHTLINER	2017	T 3 TRACTOR	3AKJGLDR6HSHU8806	93AD2R	

Página 2 de 9







	TABLA 3.	- Modifica	aciones po	steriores a la aparici	ón de la	Ley de la ASEA	cor	ntinuación
No. Econ.	Marca	Modelo		Clase y Tipo	No	. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
028D/18	CHEVROLET	2017	C2	CAJA CERRADA	3GB3C9	CG4HG394907	76AF2V	5 Ton.
495D/18	INTERNATIONAL	2018	C20	AJA CERRADA	3JA1S0	B26JK001380	57AH1U	12 Ton.
496D/18	EL MEXICANO	2018	3	3 TANQUE	3Т9СА	4030JM081036	44UD2B	45,000 Lts.
497D/18	EL MEXICANO	2018	:	3 TANQUE	3Т9СА	4039JM081035	45UD2B	45,000 Lts.
1228D/18	NISSAN	2011	C 2 ESTA	AS O PLATAFORMA	3N6DE	25T3BK018392	71AJ2E	2 Ton.
1398D/18	EL MEXICANO	2018		S3 TANQUE	3T9CF	0361M081060	59UD9U	45,000 Lts.
001D/19	INTERNATIONAL	2017	С	2 CAJA SECA	LJIIKD	BD0H8000515	08AKIJ	12 Ton.
140D/19	FREIGHTLINER	2019		C3 TANQUE	3ALHC	DJXKDKR8194	59AK1P	20,000 Lts.
358D/19	TOYOTA	2018	С	2 CAJA SECA	MROEX	8CB4J1402596	27AL1D	1.5 Ton.
359D/19	TOYOTA	2018	С	2 CAJA SECA	MROEX	8CB8J1402598	28ALID	1.5 Ton.
1019D/19	FREIGHTLINER	2019		3 TRACTOR	3ALHC	DJK7DkR8203	36AL8P	
1020D/19	TOYOTA	2019	С	2 CAJA SECA	MROE	8CBXK1405231	49AL9P	1.5 Ton.
1021D/19	TOYOTA	2019	С	2 CAJA SECA	MROEX	8CB4K1405001	50AL9P	1.5 Ton
1087D/19	EL MEXICANO	2019		S3 TANQUE	3T9CA	334KM081084	98UF7F	45,000 Lts.
1088D/19	EL MEXICANO	2019		S3 TANQUE	3T9CA	336KM081085	99UF7F	45,000 Lts.
1089D/19	FREIGHTLINER	2020	1 1	3 TRACTOR	3AKJGI	DR9LDLS2408	83AL8R	
1090D/19	FREIGHTLINER	2020	1	3 TRACTOR	3AKJGI	DR5LDLS2406	84AL8R	
1125D/19	TOYOTA	2019	C2	CAJA ABIERTA	MROEX	BCB2K1405448	24AL9R	1.5 Ton.
1126D/19	TOYOTA	2019	C2	CAJA ABIERTA	MROEX	BCB5K1405489	23AL9R	1.5 Ton.
1216D/19	EL MEXICANO	2020		S3 TANQUE	3T9CA	3734LM081012	36UF2W	30,000Lts.
1217D/19	EL MEXICANO	2020		S3 TANQUE	3T9CA	4331LM081013	37UF2W	45,000Lts.
1218D/19	EL MEXICANO	2020		S3 TANQUE	3T9CA	4339LM081017	85UF4W	45,000Lts.
1219D/19	FREIGHTLINER	2020		3 TRACTOR	3AKJGI	DROLDLS2426	01AM3H	
1220D/19	FREIGHTLINER	2020		3 TRACTOR	3AKJGI	DRXLDLS2434	02AM3H	
1226D/19	EL MEXICANO	2020		S3 TANQUE	3T9CA	4339LM081020	75UF1X	45,000Lts.
1227D/19	EL MEXICANO	2020	4	S3 TANQUE	3T9CA	4330LM081021	76UF1X	45,000Lts.
1228D/19	FREIGHTLINER	2020		3 TRACTOR	3AKJG	DR1LDLS2449	18AM8H	
1229D/19	FREIGHTLINER	2020	-	3 TRACTOR	3AKJGI	DR8LDLS2450	19AM8H	

^{*}Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente de Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 39 (treinta y nueve) vehículos; 01 (uno) señalado en la autorización número 19-I-039D-10 (TABLA 1), 7 (siete) en la modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 31 (treinta y uno) en las modificaciones posteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 3) con una capacidad de carga total de 131 (ciento treinta y uno) toneladas y 506,000 (quinientos seis mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la siguiente tabla (TABLA 4), mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Página 3 de 9









	ola 4 Residuos Peligrosos Autorizados p	
lúmero	Nombre del resid Dióxido de Carbono.	uo peligroso
1		
2	Cloro.	
3	Dióxido de azufre.	
4	Aerosoles.	
5	Arsina.	
6	Acetaldehído.	
7	Acetona.	
8	Acetato de butilo	
9	Adhesivos.	
10	Etanol.	
11	Acetato de metilo.	
12	Aceite de petróleo crudo.	
13	Productos de petróleo.	
14	Alcoholes.	
15	Aldehídos.	
16	Asfalto.	
17	Anisol.	
18	Furano.	
19	Plaguicidas.	
20	Azufre.	
21	Sólidos inflamables corrosivos.	
22	Sólidos inflamables tóxicos orgánicos.	CAMBRITISTERS WILLIAM E. C. A. C. HARREST HARR
23	Sólidos tóxicos inflamables.	
24	Sólidos inflamables inorgánicos.	
25	Sólidos inflamables inorgánicos tóxicos.	
26	Sólidos inflamables corrosivos inorgánicos	
	Filtros de membrana de nitrocelulosa.	s.
27		
28	Solidos que contienen líquidos venenosos	
29	Antimonio compuesto de inorgánicos.	
30	Bromuro de arsénico.	
31	Compuestos de arsénico líquido.	
32	Compuestos solidos de arsénico.	
33	Trióxido de arsénico.	2.10
34	Polvo arsenical.	
35	Bario compuesto de n. e. p.	
36	Berilio compuesto de n. e. p.	
37	Brucina.	
38	Arseniato de plomo.	
39	Cianuro de plomo.	
40	Tricloroetileno.	
41	Arseniato de zinc.	
42	Cianuro de zinc	
43	Líquido alcalino caustico.	

Página 4 de 9







Número	ola 4 Residuos Peligroso	ombre del residuo peligr	
44	Líquido corrosivo.	ombre del residdo peligi	
45	Hipoclorito en solución.		
46	Sulfato de plomo.		
47	Selenitos.		Hall North Committee of the Committee of
48	Selenio en polvo.		
49	Bisulfitos en solución acu	osa	
50	Antimonio en polvo.	osu.	
51	Sólido tóxico corrosivo or	nánico0	
52	Sólido que contienen líqu		
53	Compuestos de selenio.	idos toxicos.	
54	Telurio compuesto.		
55	Sólido tóxico inorgánico		
56	Yodobutano.	i. e. p.	
57			
	Ácido arsénico líquido.		
58	Ácido arsénico sólido.		X 1124 - 2
59	Tricloruro de antimonio.		
60	Cloruro ferrosos en soluci	on.	
61	Ácido fórmico.		
62	Ácido bromhídrico.		
63	Hidróxido de potasio, esc		
64	Hidróxido de sodio en esc		
65	Hidróxido de sodio en sol	ución.	
66	Ácido selénico.		
67	Lodo ácido.		
68	Ácido bromo acético en s	olución.	
69	Ácido bromo acético.		
70	Ácido cresilico.		
71	Ácido aético glacial.		
72	Líquido para acumulador	es ácido.	
73	Ácido butírico.		
74	Ácido crotónico.		
75	Ácido caproico.		
76	Líquido corrosivo tóxico.		
77		para equipos (acumulado	or húmedo).
78	Sólidos que contienen líq		
79	Asbesto.		
80	Plomo metálico.		
81	N-nitrosodietilamina.		
82	Amoníaco anhidro.		
83	Acetona.		

Página 5 de 9









Número	2. 全国市场电路	Nombre del resid	uo peligroso
84	Combustóleo.	nombre derreble	
85	Gasolina.		
86	Hexano.		
87	Alcohol isopropílico.		
88	Alcohol metílico.		6
89	Pinturas.		***************************************
90	Aceite de petróleo.		
91	Tolueno.		
92	Xileno.		
93	Tricoloroetileno.		
94	Resina en solución.		X
95	Diésel.		
96	Estireno monómero	estabilizado.	
97	Ácido acético.		2
98	Líquido inflamable c	corrosivo.	
99	Hidrocarburos líquid		
100	Pintura inflamable.		
101	Aceite de pino.		
102	Sólidos inflamables o	orgánicos.	
103	Heno mojado contar		10
104	Carbón activado.		
105	Papel contaminado	con aceite.	
106	Carburo de calcio.		
107	Zinc en polvo.		
108	Nitrato de didimo.		
109	Trapos con aceite.		
110		en líquidos inflamable	S.
111	Nitrato de sodio.		
112	Dióxido de plomo.		
113	Arsénico.		
114	Acetato de plomo.		
115	Cianuro de sodio.		
116	Alitriclorosilano.		
117	Insecticida gas tóxico	o n. e. p.	
118	Plomo compuesto so		
119	Compuesto de cadm		
120	Plaguicida sólido tóx		
121		con 10-35 % de amo	niaco.
122	Plaguicida arsenical		
123	Plaguicida de triazin		
124			o tóxico, Venenoso B líquido n. e.
125	Dióxido de selenio.		

Página 6 de 9







Tak	ola 4 Residuos Peligroso	s Autorizados para rec	olectar v transportar
Número		ombre del residuo peli	
126	Plaguicida a base de carl		
127	Plaguicida líquido venen		
128	Plaguicida arsenical líqui		
129	Plaguicida organoclorad		le.
130	Plaguicida organoclorad		
131	Plaguicida a base de tria:		able.
132	Plaguicida de radical fen		
133	Plaguicida a base de feni		nflamable.
134	Plaguicida a base de feni	urea líquido tóxico infla	mable.
135	Plaguicida a base de der	vados benzoicos líquido	s tóxicos.
136	Plaguicidas a base de dit	ocarbamato líquido tóx	co inflamable.
137	Plaguicidas a base de dit	ocarbamato líquido tóx	co.
138	Plaguicidas a base de de	ivados de ftalamina líqu	ido tóxico inflamable.
139	Plaguicidas a base de de	ivados de ftalamina líqu	ido tóxico.
140	Plaguicidas a base de col	ore líquido tóxico.	
141	Plaguicidas a base de me	rcurio líquido tóxico infl	amable.
142	Plaguicidas a base de me		
143	Plaguicidas de nitrofenol	substituido líquido tóxio	o inflamable.
144	Plaguicidas de nitrofenol		
145	Plaguicidas a base de dip	ridilo líquido tóxico infla	mable.
146	Plaguicidas a base de dip	ridilo líquido tóxico.	
147	Plaguicidas a base de org		mable.
148	Metil paratión líquido.		A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
149	Plaguicidas a base de org	anoestaño líquido tóxic	o inflamable.
150	Plaguicidas a base de orç	anoestaño líquido tóxic	0.
151	Plaguicida líqudio inflam	able.	
152	Ácido clorhídrico.		
153	Ácido fosfórico.		
154	Ácido súlfurico.		
155	Ácido nítrico excepto el á	cido nítrico fumante roj	о.
156	Acumuladores eléctricos	húmedos de electrolitos	líquidos ácidos.
157	Asbesto pardo.		
158	Polvo de metal inflamabl	e.	

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la TABLA 3, añadidas a la autorización número 19-1-039D-10, se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, siempre que los mismos no provengan de las actividades del sector hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014; en caso de pretender realizar la recolección y transporte de los residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

Página 7 de 9









CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se harán a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos, como lo establece la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- La promovente, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SEXTO.- La promovente, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

OCTAVO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-039D-10 de fecha 03 de diciembre de 2010 y en el oficio número 139.003.01.413/18 de fecha 23 de agosto de 2018, en cuanto al cambio de domicilio de instalaciones de **la promovente**, ambos emitidos por esta Delegación Federal, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Página 8 de 9







NOVENO.- El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio 139.003.01.435/19 de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.

DÉCIMO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o. municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a **La promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Jesús Ricardo Puente Díaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa **MAQUILADORA DE LUBRICANTES, S. A. DE C. V.,** por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNA de la SEMARNA de la Versión presente el Subdelegado de Gestión para la Protesta y Recursos Naturales."

ING. PABLOCHAVEZ PARTINEZ BIENT

DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente

Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León, Presente Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León, Presente Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0120/08/19

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Página 9 de 9



*) • (